

# BOLSA—COTIZACION OFICIAL DEL 12 DE ABRIL

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO 4 POR 100 PERPETUO INTERIOR <i>Al contado.</i>	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de em. Pr. setas.	Des-embolsado. 0/0	CAMBIOS DE HOY	
FECHAS	0/0		0/0	0/0	FECHAS	0/0				0/0	
<b>ACCIONES</b>											
11-4-918	77,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	78,60		8-4-918	518,50	Banco de España.....	500			517,00
	77,55	» B, de 25.000 » » .....	78,00 y 77,90		11-4-918	295,50	Compañía Arrend.ª de Tabacos.	500			295,50
	77,55	» D, de 12.500 » » .....	77,85, 78,00 y 77,90		9-4-918	216,00	Banco Hipotecario de España..	500	45		214,50 y 215,00
11-4-918	78,85	» C, de 5.000 » » .....	79,95 y 79,00		9-4-918	93,00	Banco de Castilla.....	250			
11-4-918	78,85	» B, de 2.500 » » .....	79,00 y 79,10			000,00	Banco Hispano-Americano.....	500	50		200,00
	78,80	» A, de 500 » » .....	79,10		11-4-918	98,76	Banco Español de Crédito.....	250			
	78,00	» II, de 200 » » .....	78,00 y 78,25		9-4-918	304,50	Unión Española de Explosivos..	100			304,00
10-4-918	78,00	» G, de 100 » » .....	78,00 y 78,25			87,25	Socied. Gral. Azu- j Preferentes.	500			
	78,40	En diferentes series.....	79,00			95,00	carera España.. } Ordinarias..	500			86,50
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR <i>(Estampillado.)</i>				526,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
	86,60	Serie F, de 24.000 pesetas nominales...	86,60 y 10		8-4-918	144,00	La Papelera Española.....	500			
	86,60	» B, de 12.000 » » .....	86,60 y 10		1-8-918	121,50	Unión Alcololera Española.....	500			
11-4-918	87,00	» D, de 6.000 » » .....	87,00 y 87,10		1-4-918	22,00	C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad.	100			
11-4-918	87,40	» C, de 4.000 » » .....	87,40		21-1-918	814,50	Mediodía de Madrid.....	500			
10-4-918	87,40	» B, de 2.000 » » .....	87,40		11-4-918	276,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475			114,00 pts. ac.
	87,40	» A, de 1.000 » » .....	87,40 y 10		11-4-9-8	268,00	Idem Norte de España.....	475			274,00 pts. ac.
11-4-918	88,50	» H, de 200 » » .....	88,50				B.ª Español del Río de la Plata.				268,00
11-4-918	88,50	» G, de 100 » » .....	88,50		<b>OBLIGACIONES</b>						
11-4-918	87,40	En diferentes series.....			11-4-9-8	98,25	Cédulas del Banco Hipotecario.	500			98,50
		4 POR 100 AMORTIZABLE			10-4-918	107,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500			107,00
11-4-918	85,25	Serie B, de 25.000 pesetas nominales...	85,75		9-4-918	83,50	Sociedad Gral. Azuc.ª España..	500	4		
6-4-918	85,50	» D, de 12.500 » » .....	85,75		19-9-97	6,00	C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad.	500			
11-4-918	86,00	» C, de 5.000 » » .....	86,75		4-4-918	70,00	Mediodía de Madrid.....	500			
11-4-918	86,00	» B, de 2.500 » » .....	86,75		10-4-918	100,00	E. C. M. Z. A., Valla- Serio A.	500	5		
11-4-918	86,00	» A, de 500 » » .....	86,00 y 85,75		6-4-918	88,70	dolid a Ariza..... } » B.	500	4 1/2		
11-4-918	86,00	En diferentes series.....	86,75		12-1-918	80,50	» C.	500	4		
		5 POR 100 AMORTIZABLE			5-8-91-	64,50	1.ª serie.	500			
11-4-918	96,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	96,10		9-4-918	57,00	Idem Norte de Espa- 2.ª serie.	500	3		
11-4-918	98,00	» B, de 25.000 » » .....	98,40		5-1-918	58,25	ña. Emisión 17 Ene- 3.ª serie.	500	3		
10-4-918	95,70	» D, de 12.500 » » .....	96,50 y 85		10-4-9-8	55,00	ro 1905..... 4.ª serie.	500	3		
11-4-918	98,15	» C, de 5.000 » » .....	96,50		11-4-918	55,00	5.ª serie.	500	3		
11-4-918	98,15	» B, de 2.500 » » .....	96,50				<i>Apuntamiento de Madrid.</i>				
11-4-918	98,15	» A, de 500 » » .....	97,50		10-4-918	74,25	Obligaciones.....				
4-4-918	95,90	En diferentes series.....	96,50		11-4-918	92,50	Idem por resultas.....	500			92,50
		OBLIGACIONES DEL TESORO			11-4-918	95,50	Idem para pago de expropiacio- nes en el interior.....	500			
		Serie A, de 500 pesetas al 4,50 por 100.			11-4-918	94,50	Cédulas para fidei de id. en el ensanche.....	500			
		» B, de 5.000 » al 4,50 por 100.									
11-4-918	102,80	» A, de 500 » al 4,75 por 100.	102,25								
	101,96	» B, de 5.000 » al 4,75 por 100.	102,00								

### PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

» por 100 perpetuo al contado.....	655 500
Idem fin corriente.....	450 000
Idem fin próximo.....	59 000
4 por 100 amortizable.....	259 000
5 por 100 amortizable.....	4 000
Cédulas del Banco de España.....	14 500
Idem del Banco Hipotecario.....	18 000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	27 500
Azucareras.—Preferentes.....	8 000
Idem ordinarias.....	
Cédulas del Banco Hipotecario.....	

### CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

#### FRANCOES NEGOCIADOS

Paris, a la vista, cheque.....	675 000
Cambio medio.....	65,018
Billetes.....	
Cambio medio.....	

#### LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS

Londres, a la vista, cheque.....	9 000
Cambio medio.....	17,595
Ora.....	
Londres, a la vista, orden de entrega.....	

# OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

## ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

*Día 12 de Abril de 1918.*

Avanzó hacia Oriente la borrasca del Atlántico, y hoy se encuentra el centro principal ocupando las comarcas del N.W. de la Península ibérica (754 mm.), produciendo en toda ella lluvias que vienen acompañadas de vientos flojos y moderados de la región del Sur.

En Andalucía llovió copiosamente. La temperatura máxima de ayer fué

de 18 grados en San Sebastián y Castellón, y la mínima de hoy ha sido de un grado en León y Avila.

No es posible determinar dónde están colocadas las presiones altas, por carencia de datos.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Ma-

lorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Persistencia del régimen de lluvias en las nuestras costas.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 12 de Abril de 1918.

**Parque del Retiro (Altitud 667<sup>ms</sup>).**

Horas.	Barómetro en m. y 10°.	Ter-mómetro C°.	Hume-dad re-lativa. 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0	699 4	9,8	69	E .....	0= Calma.....	>	Casi cubierto.	Temperatura máxima á la sombra..... 11,4
4	638 3	9,5	70	SE.....	0= Idem.....	>	Cubierto.	Idem mínima á la idem..... 6,5
8	698 0	8,9	88	SE.....	1= Ventolina...	1,5	Casi cubierto.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 34,2
12	697 7	10,8	82	S.....	3= Flojo.....	2,1	Cubierto.	Idem mínima junto al suelo..... (?)
16	697 0	9,2	81	WSW...	1= Ventolina...	2,6	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros
20	697 2	7,6	92	S.....	1= Idem.....	0	Nuboso.	en las últimas veinticuatro horas..... 241

## OPOSICIONES

*Tribunal de oposiciones á las Escuelas de Maestras de la provincia de Zamora.*

Las señoras opositoras se servirán presentarse el día 29 del presente mes de Abril, á las tres y media de la tarde, en el Aula número 1 de la Escuela Normal de Maestras de esta ciudad, para dar principio á los ejercicios.

Las que no tuvieren completa su documentación la completarán en dicho acto, sin cuyo requisito no serán admitidas á los ejercicios.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de las interesadas.

Zamora, 9 de Abril de 1918.—El Presidente del Tribunal, Gabriel Hortal.  
P—2750

*Tribunal de oposiciones en turno libre á sueldos de 1.000 pesetas en la provincia de Salamanca.*

Por el presente anuncio se convoca á los señores Maestros que hayan de tomar parte en las oposiciones, turno libre, á sueldos de 1.000 pesetas, anunciadas oportunamente en la provincia de Salamanca, para el día 29 de los corrientes, á las cuatro y media de su tarde, en una de las Aulas de la Normal de Maestros.

Los Cuestionarios les serán facilitados con la debida antelación á los señores opositores.

Salamanca, 10 de Abril de 1918.—El Presidente del Tribunal, Dr. Mariano Reymundo.  
P—2643

**Universidad Literaria de Murcia.**

Facilitada por las Secciones Administrativas de Primera enseñanza de este Distrito universitario y Rectorados de las Universidades de Barcelona y Sevilla, de conformidad á lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Primera enseñanza de 26 de Noviembre último,

relaciones de Escuelas Nacionales que puedan ser adjudicadas á los opositores que en turno libre quedaron figurando en el Cuerpo de Aspirantes de las oposiciones últimamente celebradas en esta ciudad, y habiendo en la actualidad 16 Escuelas disponibles para dicho objeto, se convoca á los 16 primeros aspirantes que figuran en la lista de dicho Cuerpo para que se presenten en esta Universidad á las once de la mañana del séptimo día después de aquel en que aparezca el presente anuncio en la GACETA DE MADRID, á efectuar la elección de plazas.

Si algún interesado, por circunstancias especiales ó por causa de fuerza mayor no pudiera presentarse personalmente, solicitará en instancia, en papel de undécima clase, dirigida al señor Comisario regio, las Escuelas que van á continuación, expresando al margen de la misma la Escuela que deseen con preferencia.

### Maestros.

- D. Víctor Espinosa Corbató.
- Francisco Pato Salazar.
- Angel Núñez Hernández.
- Pascual Pérez Cánovas.
- Antonio García Izquierdo.
- Juan Vicente Sáiz García.
- Justo Berzosa Arenas.
- César Martínez Espinosa.
- José Illán Hernández.
- Juan José Tomás Jiménez.
- José Moreno García Taheño.
- Rafael Lacasaña Ferrer.
- Vicente Rausell Mignel.
- Indalecio Sánchez Muñoz.
- Juan Vicente Ortiz.
- Luis Ortín Capel.

*Escuelas que han de ser adjudicadas.*

- Boldú (Tornavóns), mixta, Lérida.
- Puigcerros (Palma de Noguera), ídem ídem.
- Torre de Capdella, ídem ídem.
- Bellpuig, graduada, ídem.
- Bellvis, ídem ídem.
- Canejor, niños, ídem.
- Sés, ídem ídem.

- Bayesca (Lladoni), mixta, ídem.
  - Fornols, ídem ídem.
  - Nerva (Auxiliaris), Huelva.
  - Bollullos del Condado (ídem), ídem.
  - Minas de Riotinto, (ídem), ídem.
  - Casas del Cerro, niños, Albacete.
  - Pérez, ídem ídem.
  - Morata (Lorca), Murcia.
  - Piñilla (Fuenteálamo), ídem.
- Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.
- Murcia, 5 de Abril de 1918.—El Comisario regio, Vicente Llovera. P—2743-44

### Sección Administrativa

de

### Primera enseñanza de Santander

Publicadas en la GACETA del 26 de Enero último las relaciones de Maestros y Maestras aspirantes á las oposiciones de ingreso en el Magisterio Nacional de esta provincia, no se ha recibido hasta la fecha reclamación alguna; pero al revisar de nuevo los expedientes para remitirlos á los señores Presidentes de los Tribunales se observa que por error de copia fué incluido entre las Maestras, con el nombre de Carolina Rodríguez Herrero, el Maestro D. Carolino Rodríguez Herrero, error que se hace público para conocimiento de los interesados.

Se hace saber también que no se han recibido renuncias de los señores Jueces que forman los Tribunales, según relación publicada en la GACETA del 10 de Marzo, ni recusaciones por parte de los señores opositores.

Santander, 6 de Abril de 1918.—El Jefe de la Sección, M. Paz González.  
P—2749

## SUBASTAS

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## Dirección General

## de los Registros y del Notariado.

*Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la adquisición de los libros necesarios para los Registros de la Propiedad, embalaje y conducción de los mismos.*

1.<sup>a</sup> Los expresados libros serán de dos clases, que se denominarán, respectivamente, conforme al artículo 242 del Reglamento hipotecario, Libro de inscripciones del Registro de la Propiedad y Diario de operaciones del Registro.

2.<sup>a</sup> El papel con que unos y otros se confeccionarán será de hilo, de primera calidad, elaborado en tina, del blanco natural de la pasta de hilo y fabricado de modo que presente la debida consistencia, limpieza y tersura, sin que aparezcan en él manchas, granos ni otros defectos que rebajen sus cualidades.

El tamaño de cada pliego será de 64 centímetros de largo por 88 de ancho, y el peso de cada resma de 500 pliegos útiles será de 28 á 30 kilogramos.

Cada hoja de papel (ó sea la cuarta parte del pliego) para los libros del Diario tendrá 32 centímetros de anchura por 44 de longitud ó altura, incluso el talón, y cada una de los del Libro de inscripciones, que deberán ser apaisadas, tendrá 32 centímetros de altura, incluso el talón, por 44 de anchura.

3.<sup>a</sup> En la fabricación de papel se usarán exclusivamente los moldes especiales que al efecto entregará la Dirección General, siendo obligación del contratista costear los que necesitara, si aquéllos se inutilizasen; pero deberá poner en conocimiento de la Dirección el número de los nuevos que emplee, y tanto los que se inutilicen como los nuevos, usados en cumplimiento del contrato, se entregarán a la Dirección en cuanto éste se dé por terminado.

4.<sup>a</sup> Los libros del Diario de operaciones deberán constar de 300 hojas útiles, y los del Libro de inscripciones de 250, también útiles.

Unos y otros se imprimirán, rayarán y foliarán conforme á los modelos que pondrá de manifiesto la Dirección General, y con idénticos encabezamientos, portadas y hojas de guarda.

5.<sup>a</sup> El cosido de los libros se hará por cuadernillos, con trenzillas y cintas dobles de hilo para que abracen los cartones por ambos lados, y su encuadernación será á la holandesa, con cartones de á tres planos, de tela percalina oscura, puntas de pergamino al descubierto de cuatro centímetros de escuadra, con cajas proporcionales de tela de grano, con las lomerías de badana, reforzadas en el interior con percalina, y con cuatro cintas de hilo fuerte, color oscuro, para tener atado el libro.

Tanto los materiales como el trabajo de la encuadernación serán de buena calidad, á fin de que los libros reúnan, dentro de las condiciones expresadas, la mayor solidez y perfección posibles.

6.<sup>a</sup> Los libros de inscripciones llevarán en la lomera, que será de color verde, un tejuelo en que se lea en letra dorada: «Registro de la Propiedad. Libro de inscripciones»; y en la parte media de aquella: «Término municipal de...», y debajo: «Libro... tomo...», y en la parte in-

ferior el número general del libro. Los del Diario llevarán también en la lomera, que será de color rojo, un tejuelo que dirá: «Diario de operaciones. Tomo...».

La tinta empleada para la parte impresa será de primera calidad, y los pliegos todos se satinarán en debida forma.

En la portada del libro de inscripciones se extenderá, conforme al artículo 243 del Reglamento hipotecario, lo siguiente: «Libro de inscripciones del Registro de la Propiedad de..., Audiencia de..., tomo... del Ayuntamiento de..., tomo... del Archivo de este Registro de la Propiedad.» En la portada del Diario de operaciones se extenderá esta otra: «Diario de operaciones del Registro de la Propiedad de..., tomo...; empieza en... de... del año...»

7.<sup>a</sup> Los libros llevarán en la parte superior de cada hoja, y sobre sus encabezamientos, inscripciones talonarias con la numeración correspondiente á las hojas de los mismos.

Estos talones, después de cortarlos en forma ondulada, se dividirán por mitad, componiendo por cada una de sus partes un cuaderno talonario que se colocará dentro de una caja de cartón, cuya cubierta expresará el número y clase del libro, y el lado del mismo á que correspondan los talones se indicará por medio de las palabras «derecha ó izquierda».

8.<sup>a</sup> La Dirección tendrá el derecho de inspeccionar todos los trabajos para la confección de los libros, á fin de obtener el más exacto cumplimiento del contrato, y para este efecto, y sin perjuicio de los demás medios de que pueda valerse, nombrará como Delegado á un Registrador ó una Comisión de Registradores que desempeñen sus cargos cerca del punto donde aquéllos hayan de confeccionarse, debiendo dichos funcionarios dar parte á la Dirección todos los meses del resultado de la inspección.

Si los Inspectores observasen que en la calidad del papel, impresión, rayado, foliatura ó encuadernación de los libros no se cumplen las condiciones impuestas al contratista, rechazarán los que adolezcan de alguna falta y dará cuenta á la Dirección.

Si aquí estimare que los libros rechazados no adolecen de faltas consignadas por aquéllos, podrá alegar lo que crea conveniente ante la misma, que decidirá sin apelación.

En los libros que no encontraren faltas, estamparán los Inspectores en la parte superior de la hoja de portada un sello en tinta que dirá: «Inspeccionado. Tomo número...», y al pie la fecha y firma, de puño y letra de alguno de los Registradores que formen la citada Comisión inspectora, sin cuyo requisito no podrá el contratista servir ningún pedido.

9.<sup>a</sup> Además de la Inspección permanente establecida en la condición anterior, la Dirección acordará, siempre que lo crea necesario, que los citados libros ó los materiales empleados ó dispuestos para su confección, se reconozcan por peritos á cargo del contratista para comprobar si se ajustan á las condiciones del contrato, especificando éstos al evacuar su informe las deficiencias que, en su caso, hayan observado, su importancia y la cantidad de libros ó materiales defectuosos.

La Dirección, en vista de ello, y oyendo al contratista, resolverá lo que crea procedente, proponiendo á la Superioridad, en el caso de que las faltas sean graves y reiteradas, la rescisión del contrato, con iguales efectos á los establecidos en la condición 15.

10. El contratista tendrá siempre dispuestos los libros del Diario y de Inscripciones, para servir inmediatamente los pedidos que se le hagan, previo pago de los mismos, según previene el Real decreto de 28 de Marzo de 1912:

11. Los Registradores harán directamente al contratista el pedido de los libros que necesiten, acompañando su importe, y designando el Juez á quien hayan de remitirse cuando hubiere más de uno en la población.

12. Los libros pedidos por los Registradores de la Península, embalados y precintados en condiciones de seguridad, se remitirán por el contratista, facturados por ferrocarril, al Juez de primera instancia del respectivo Registro, á la estación designada por el Registrador al hacer el pedido, si ésta fuere de línea general ó de otra que empalmare directamente con ella, y le dará aviso inmediatamente de haberlo verificado.

Los Jueces autorizarán á los Registradores para que recojan los libros de la estación, siendo de cuenta de éstos los gastos de conducción al Juzgado, donde deberán presentarlos en la forma en que se hayan hecho cargo del paquete en que vinieran embalados, ó sea sin romper los precintos ni quitar las cubiertas, haciendo constar, en el caso de que éstos estuvieren rotos ó hubiere desperfectos que afectaren á la integridad de los libros, por diligencia que firmará el Jefe de la estación, ó por acta notarial, el estado en que los reciba.

Los libros pedidos por los Registradores de Baleares, Canarias, Ceuta y Melilla, se remitirán en igual forma por el contratista al puerto de mar que aquéllos designen al hacer el pedido, con tal que las Administraciones de Correos ó del ferrocarril tengan servicio para el mismo y afecten estas mercancías.

13. Dentro de los tres días siguientes á la entrega, deberán los Jueces revisar los libros recibidos, á presencia del Registrador, al efecto de comprobar si tienen el sello de la inspección, y que ninguno de sus folios se halla manchado, escrito ó inutilizado, en cuyo caso se hará éste cargo de ellos, acusando inmediatamente recibo al contratista. En caso contrario, rechazará los que adolezcan de alguna de dichas faltas, poniéndolo con la posible brevedad en conocimiento de dicho contratista á fin de que remita otros en sustitución de los rechazados, inutilizándose éstos totalmente por el Juzgado.

Si el contratista manifestase no estar conforme con la falta ó faltas señaladas, se remitirá el libro á la Dirección General, y la resolución que ésta dicte causará estado.

14. El contratista servirá los pedidos de libros que se le hagan dentro del término de quince días para los Registros de la Península y de treinta para los situados en los territorios de las Audiencias de Las Palmas y Palma de Mallorca, dando parte circunstanciado mensualmente á la Dirección de los libros remitidos.

Dichos plazos se contarán desde el día en que reciba la comunicación haciendo el pedido, y en caso de accidentes ó fuerza mayor debidamente justificados, á juicio de la Dirección, se contarán desde la fecha del accidente ó fuerza.

15. Si el rematante no remitiese dentro de los plazos señalados en la condición anterior los libros pedidos, reintegrará su importe al Registrador, sin perjuicio de remitirlos en el plazo de quince días.

Transcurridos éstos sin haberlo verificado, el Registrador dará cuenta á la Dirección, que requerirá al contratista para que manifieste con urgencia las causas ó motivo de su falta, y si no contestare, ó aquélla estimase infundadas las que expusiese, le ordenará que sirva los libros pedidos en el improrrogable plazo de diez días, con apercibimiento de proceder á la rescisión del contrato ó incautación de la fianza.

Llegado este caso, la Dirección anunciará en su día nueva subasta, destinando el importe de la fianza á cubrir las responsabilidades del contrato y perjuicios que origine su incumplimiento, así como también el pago de los libros provisionales que se abran y traslación de los asientos á los definitivos, devolviendo el sobrante, si quedare, al contratista.

16. Este remitirá los libros á que se refiere la condición 12, con sus correspondientes talones de la derecha; los de la izquierda los entregará en el local que la Dirección señale, por medios millares, cada uno de los cuales deberá estar colocado en un arco igual á las que se custodiarán en la misma para este objeto.

Si los licitadores lo desearan, se les pondrá de manifiesto una de dichas arcos.

17. Servirá de base para la subasta el tipo de 22 pesetas para cada libro de inscripciones y el de 28 para los del diario de operaciones, siendo de cuenta del contratista los gastos de embalaje y transporte hasta la estación ó puerto á que se refiere la condición 12.

18. La duración del contrato será la de un año forzoso, y otro prorrogable á voluntad del contratista.

Este tendrá derecho, además, á servir las existencias de libros fabricados á la terminación del contrato, sin que puedan exceder de 1.200 del de inscripciones y 200 del diario de operaciones.

El contrato comenzará á regir el día que la Dirección señale, á cuyo efecto ésta lo pondrá en conocimiento del contratista con ocho días, por lo menos, de anticipación.

Esto no obstante, el contratista deberá tener libros fabricados y dispuestos para servir los pedidos que se le hagan dentro de los quince días siguientes al del otorgamiento de la escritura á que se refiere la condición 25.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar á la rescisión del contrato, quedando afectá la fianza á la indemnización de daños y perjuicios.

19. Si por virtud de disposiciones legislativas hubiere de darse nueva forma á los libros, podrá la Dirección acordar la rescisión del contrato, cualquiera que sea el tiempo que reste de duración, sin más obligación que la de notificar el acuerdo al contratista seis meses antes, y sin derecho éste á indemnización alguna.

20. Las proposiciones para la subasta se extenderán con arreglo al modelo adjunto, formándola sus autores y expresando en letra el precio de cada libro.

Se presentarán en pliegos cerrados y rubricados en sus cubiertas por los licitadores en el acto de la subasta, incluyendo el documento que acredite la consignación del depósito expresado en la condición siguiente, con la fecha, firma y rúbrica del licitador, y el sello ó membrete del Establecimiento fabril ó mercantil que les pertenezca ó de que sean Gerentes ó representantes.

La proposición que no se redacte y presente en esa forma, será desechada.

21. Para tomar parte en la subasta,

consignarán previamente los licitadores en la Caja General de Depósitos, la cantidad de 25.000 pesetas, en metálico ó en título de la Deuda del Estado, valorados al precio de la cotización oficial del día anterior á aquél en que se haga el depósito.

22. El acto de la subasta será público, y se verificará el día 25 del actual, á las diez de la mañana, en el despacho del señor Director general de los Registros y del Notariado, á presencia de una Junta, compuesta de dicho Director ó quien haga sus veces, que la presidirá un Oficial de la propia Dirección y un Registrador de la Propiedad de Madrid, que resolverá en el acto las dudas y reclamaciones que se ofrezcan durante la subasta.

Asistirá también un Notario para levantar acta de la misma.

23. En el día, hora y sitio señalado se dará principio al acto, abriendo un plazo de media hora, que se anunciará al público, para la admisión de proposiciones, que se presentarán en la forma descrita en la condición 20, numerándose los pliegos según se vayan presentando. Transcurrido dicho plazo, se procederá seguidamente á la apertura de los mismos, leyéndolos en alta voz el Presidente, ó quien designe, sin permitir observación alguna que interrumpa el acto, una vez comenzada la lectura del primero.

24. El remate se adjudicará al licitador que, comprometido á hacer el servicio en las condiciones fijadas, y sin exceder de los tipos señalados en la 17, ó beneficiándose, ofrezca realizarlo á menor precio.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, y á la vez las más ventajosas, se abrirá en el acto licitación entre sus autores, por pujas á la liza, durante quince minutos, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá á suerte entre ellas la adjudicación del servicio.

Hecha la adjudicación se devolverán á los demás licitadores sus respectivos depósitos, y se dará por terminado el acto.

25. El expediente de subasta con la copia del acta se devolverá al Excmo. señor Ministro de Gracia y Justicia para la aprobación del remate, y una vez verificado se notificará al adjudicatario para que, en el término de diez días, se otorgue la correspondiente escritura, de la cual quedará una primera copia en la Dirección, teniéndose por rescindido el contrato á perjuicio del rematante, si no compareciere al referido otorgamiento.

26. El depósito de las 25.000 pesetas á que se refiere la condición 21, correspondiente al adjudicatario, quedará como fianza para garantizar el cumplimiento del contrato, á disposición de la Dirección General de los Registros, á cuyo efecto se pondrá en conocimiento de la Caja General de Depósitos para que extienda el oportuno resguardo, que podrá quedar en poder del rematante, bajo recibo, dejando copia de él en el expediente.

Terminado el contrato, ordenará la Dirección General se devuelva el referido depósito al rematante, si no hubiere pendiente alguna reclamación que debe hacerse efectiva con su importe.

27. Todos los gastos de subasta, así como los de escritura y su copia, serán de cuenta del contratista.

28. El rematante se someterá en todas las cuestiones que se susciten sobre el cumplimiento ó inteligencia de las presentadas condiciones, á los acuerdos de la Dirección General de los Registros, que serán ejecutorios, sin perjuicio de las ac-

ciones que puedan competir á aquél contra ellos, según las disposiciones vigentes.

Madrid, 11 de Abril de 1918.—El Director general, Salvador Raventós.—Aprobado por S. M.—C. Romanones.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., domiciliado en la calle de ..., número ..., piso ..., según cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones para la fabricación de los libros talonarios del Registro de la Propiedad, su embalaje y conducción á las estaciones ó puertos á que se refiere la condición 12 de dicho pliego, inserto en la GACETA DE MADRID, número ... del presente año, me obligo á hacer dicho servicio, con estricta sujeción á las referidas condiciones, por el precio de ... (Aquí la cantidad en letra, en pesetas y céntimos de peseta) cada libro.

(Fecha y firma del proponente.)

S—

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección General

#### de Propiedades é Impuestos.

Autorizada por Real orden de 7 del pasado la celebración de subasta pública para contratar el suministro de útiles, herramientas y demás efectos, necesario en la mina *Arroyanes* durante el año actual, esta Dirección General ha acordado que dicho acto tenga lugar en la misma, y simultáneamente en la Dirección de la mina *Arroyanes* y Delegación de Hacienda de Jaén, á las doce en punto del día 25 de Mayo próximo, con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado, que se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas durante las horas de despacho.

El precio máximo admisible para el remate, se fija en 125.836,25 pesetas, y las proposiciones, extendidas en papel del sello undécimo, presentadas en pliegos cerrados, se admitirán desde la publicación de este anuncio hasta el día hábil anterior al señalado para la subasta, y han de ir acompañadas de la cédula personal de su firmante y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente en metálico, ó su equivalente en papel admisible del Estado, en la Caja General de Depósitos, ó en cualquiera de sus sucursales, la cantidad de 6.291,81 pesetas.

Los licitadores acreditarán el pago de la Contribución industrial correspondiente.

Serán desechados los expedientes que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado, y que en su redacción no se ajusten al siguiente

#### Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones y presupuesto que le acompaña para contratar el suministro de los útiles, herramientas y demás efectos que se consideran necesarios para el servicio de la mina *Arroyanes*, de Linares (Jaén), durante el año 1918, se comprometo á cumplirlo y á realizar el mismo por la cantidad que se determina en la condición séptima para todas las clases y productos que abraza el presupuesto (y en caso de que se haga baja se agregará con la baja de ... pesetas (expresado en letra) por ciento (expresado en letra).

Fecha y firma (expresado en letra).

Domicilio del que suscribe.  
Madrid, 10 de Abril de 1918.—El Director general, Segundo R. del Valle.

8—242

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN****Dirección General de Correos y Telégrafos.**

Debiendo procederse á la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública, en automóvil, entre las oficinas del Ramo, de Grado y Cangas de Tineo, con hijuela de Tineo á Cangas de Tineo (96 y 31 kilómetros), bajo el tipo máximo de 29.632 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Oviedo, Grado, Tineo, Saizas, Cangas de Tineo y Poia de Allande, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 29 del corriente, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Oviedo, el día 4 de Mayo próximo, á las once horas.

Madrid, 8 de Abril de 1918.—El Director general, F. de P. Arrillaga.

**Modelo de proposición.**

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas ...

(Fecha y Firma del interesado.)  
S 236

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje, entre la estación férrea de Torquemada y la oficina de Cevico Navero (22 kilómetros), bajo el tipo máximo de 424 pesetas 99 céntimos anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Palencia y Baltanás, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 10 de Mayo próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la principal de Palencia, el día 15 del indicado mes, á las once horas.

Madrid, 8 de Abril de 1918.—El Director general, F. de P. Arrillaga.

**Modelo de proposición.**

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección

General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y Firma del interesado.)  
S—233

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje, entre las oficinas del Ramo, de Soria y Almarza, con hijuela desde este último punto á Sotillo del Rincón (23 y 13.933 kilómetros, respectivamente), bajo tipo el máximo de 550.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Soria, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 15 de Mayo próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Soria, el día 20 del citado Mayo, á las once horas.

Madrid, 8 de Abril de 1918.—El Director general, F. de P. Arrillaga.

**Modelo de proposición.**

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y Firma del interesado.)  
S—235

**MINISTERIO DE FOMENTO****Dirección General****de Agricultura, Minas y Montes.**

Esta Dirección General ha acordado señalar el día 30 del corriente mes, y hora de las doce, para celebrar la subasta de los productos y ejecución de los aprovechamientos y mejoras durante los diecinueve años que restan del primer período, de la ordenación del monte denominado Dehesa y Pinar, perteneciente al pueblo de Corduente (Guadalajara), consistentes dichos productos en los primarios ó maderables que pudieran resultar, según previene la condición 18 del pliego, y en la resinación del número de pinos calculada en el proyecto de la ordenación, que se fija en 46.025, para los cuatro primeros años, y en 49.246, para el segundo quinquenio, distribuidos en la forma que prescribe el proyecto, y que tomando como base los productos del primer decenio, á los precios que señala la condición 5.ª del pliego, resulta para tasación total la cantidad de 30.638 pesetas con 60 céntimos, debiendo realizarse los aprovechamientos con sujeción al pliego de condiciones aprobado por Real orden de fecha 4 del actual, y en la inteligencia de que en la referida

cantidad está comprendido el importe del plan de mejoras.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Ordenaciones y Aprovechamientos de Montes públicos del Ministerio de Fomento, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los días y horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 25 del corriente mes, estando de manifiesto en dicho Negociado y en el Gobierno Civil de la provincia de Guadalajara, el proyecto de ordenación y el pliego de condiciones, hasta la fecha indicada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase ordinaria, arreglados al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 4.533 pesetas con 43 céntimos, á que asciende el 5 por 100 de la tasación asignada á los productos, más 13.839 pesetas con 77 céntimos que por valor del proyecto corresponde á los diecinueve años á que se refiere el contrato.

Podrá hacerse el depósito de la primera de esas cantidades en metálico ó en valores públicos al tipo medio de la última cotización conocida en el día en que se constituya; el depósito correspondiente al valor del proyecto que resta por amortizar, habrá de hacerse precisamente en metálico, acompañándose á los pliegos, y por separado, los resguardos de la Caja general de Depósitos ó de la sucursal de cualquiera de las provincias de la Península, que acrediten haberse realizado del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por puja á la liza durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación de la subasta.

Madrid, 8 de Abril de 1918.—El Director general, Carlos de Camps.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ... de la clase ..., enterado del anuncio publicado en ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los productos y ejecución de los aprovechamientos y mejoras, durante los diecinueve años, de la ordenación del monte denominado Dehesa y Pinar, perteneciente al pueblo de Corduente (Guadalajara), se comprometo á su adquisición, con sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero se advierte que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)  
S—238

**Alcalde Constitucional de Cádiz.**

Declarada desierta por falta de licitadores la subasta anunciada para el día 25 de Enero último para arrendar la explotación y cobranza del impuesto de Cédulas personales en este Municipio durante los años 1918 al 1922, inclusive, este Excelentísimo Ayuntamiento, con arreglo á la Instrucción de 24 de Enero de 1905, en



sesión del día 15 del actual, ha acordado la celebración de una segunda subasta para dicho arriendo, bajo el mismo tipo y condiciones contenidas en el pliego que fué publicado en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 15 de Diciembre último, y cuyo acto, por ser doble y simultáneo, tendrá lugar el día 24 de Mayo, y hora de las once, en la Dirección General de Administración, bajo la presidencia del funcionario que designe el Excmo. señor Ministro de la Gobernación y del Notario, y en Cádiz, en el mismo día y hora, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde ó de quien haga sus veces, un señor Concejal en representación del Ayuntamiento, y del Notario en turno.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Cádiz, 18 de Febrero de 1918.—El Alcalde, Manuel Vázquez. S—243

### Ayuntamiento de Madrid.

#### SECRETARÍA

Esta Excmo. Corporación ha acordado en sesión de 27 de Abril último, anunciar subasta pública para enajenar el solar propiedad de la Villa, sito en la calle de Tetuán, números 9 y 11, bajo los siguientes pliegos de condiciones

#### Facultativas.

1.<sup>a</sup> Es objeto de la subasta el solar sito en la calle de Tetuán, números 9 y 11, de esta villa y Corte.

2.<sup>a</sup> Este solar comprende una superficie de doscientos tres metros cuadrados con treinta y cuatro decímetros, también cuadrados (203,34), equivalentes á dos mil seiscientos diecinueve pies y dos céntimas de otro (2.619,02), y linda: al Norte, medianería de testero en toda su longitud de diecinueve metros y setenta y cinco centímetros (19,75), con la casatahona llamada de las Descelzas, señalada con el número 4 de la calle de la Tahona de las Descelzas; al Este, medianería derecha, con la casa número 13 de la calle de Tetuán, en línea recta de diez metros y setenta y seis centímetros (10,76); al Sur, fachada del solar, en línea de veinte metros y veintisiete centímetros (20,27), con la calle de Tetuán, y por último, al Oeste, medianería izquierda, con la casa número 7 de la misma calle de Tetuán, midiendo este lindero nueve metros y cincuenta y ocho centímetros (9,58).

3.<sup>a</sup> El tipo que servirá de base para la subasta será el de cincuenta y ocho mil novecientos veintisiete pesetas y noventa y tres céntimos (58.927,93), á razón de doscientas ochenta y nueve pesetas y ochenta céntimos el metro cuadrado.

4.<sup>a</sup> Para poder tomar parte en la subasta es necesario consignar en la Caja de Depósitos una fianza provisional consistente en el 5 por 100 del total de la subasta.

5.<sup>a</sup> Adjudicada la subasta por el Excelentísimo Ayuntamiento, deberá el rematante presentarse en la Tesorería municipal á consignar el importe total del solar, que entregará precisamente en metálico, y sin perjuicio de proceder después á la rectificación de sus dimensiones, á cuyo fin el adjudicatario nombrará un facultativo, legalmente autorizado, para que, en unión del Arquitecto municipal de la Sección, procedan al deslinde y medición.

Hecha esta operación, el propietario y la Excmo. Corporación municipal aceptarán como definitiva la superficie resul-

tante de la rectificación, de cuyo trabajo certificarán ambos facultativos para los efectos del otorgamiento de la escritura de compraventa.

6.<sup>a</sup> Si de la rectificación determinada en la condición anterior resulta alguna diferencia en las dimensiones, abonará el Excmo. Ayuntamiento ó el rematante el valor de dicha diferencia, á razón del precio que corresponda á la unidad, con arreglo al tipo en que faese adjudicado el solar y al número de metros que se consignan en la condición 2.<sup>a</sup>

7.<sup>a</sup> Fijados ya los puntos definitivos del solar, debe abonar el rematante al Excmo. Ayuntamiento la cantidad de 200 pesetas, importe del valor de la valía que sirve de cerramiento al terreno.

8.<sup>a</sup> El rematante no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado adjudicada la subasta, ni tampoco la rescisión del contrato, sea cualquiera la causa que alegue, porque el mismo tendrá lugar á riesgo y ventura.

Madrid, 26 de Febrero de 1918.—El Arquitecto municipal de la segunda Sección del interior, José López Sallaberry.

#### Tiponómico-administrativas.

1.<sup>a</sup> La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 18 del Real decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales, el día 11 de Mayo de 1918, á las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 4, bajo la presidencia del Excmo. señor Alcalde ó del Teniente ó Concejal en quien al efecto delegue; asistiendo también al acto otro señor Concejal designado por el Ayuntamiento y uno de los señores Notarios del Ilustre Colegio de esta capital.

2.<sup>a</sup> Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de diez á doce, todos los días no feriados que median hasta el del remate.

3.<sup>a</sup> El precio tipo para esta subasta será el 259,80 pesetas el metro cuadrado.

4.<sup>a</sup> Los licitadores que concurren á esta subasta habrán de consignar en la Caja General de Depósitos ó en la Tesorería municipal la fianza provisional de 2.946,36 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe del total de la misma, pudiendo verificarlo en metálico ó en cualquiera de los valores ó signos que determina el artículo 12 de la Instrucción antes citada computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 13 de la misma Instrucción.

5.<sup>a</sup> Las proposiciones para optar á esta subasta se presentarán en el Negociado de Subasta de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar, y durante las horas de diez de la mañana á dos de la tarde, y en la forma y modo que se expresa en el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905.

6.<sup>a</sup> El licitador á cuyo favor quede el remate, se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale á otorgar la correspondiente escritura, así como para hacer efectivo el importe de la adjudicación, dentro de los diez días siguientes al en que se notifique la adjudicación.

7.<sup>a</sup> Si el rematante no concurreria al otorgamiento de la escritura ó no honra

las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado, y de una prórroga, que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 24 de la repetida Instrucción.

8.<sup>a</sup> El hecho de presentar una proposición para la subasta, constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el acuerdo. El Excmo. Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

9.<sup>a</sup> El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque ésta tendrá lugar á riesgo y ventura.

10. El contratista, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete á los Tribunales de esta Corte.

11. El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista á satisfacer á la Hacienda pública el importe de los Derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución ó impuesto, á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales.

12. Todo licitador que concurrese á la subasta en representación de otro ó de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, ó sea del poder ó documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador, para gestionar á nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento ó poder ha de haber sido, previamente y á su costa, bastantado por cualquiera de los señores Letrados consistoriales.

13. Las proposiciones para optar á esta subasta, deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase undécima, y los resguardos de los depósitos provisionales, se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de 10 pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas ó fracción de ellas, según lo estableció en el presupuesto municipal vigente; y si á cualquiera de aquéllos faltase el todo ó parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el señor Presidente, reteniéndose su resguardo, en caso de negarse á satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique ó se le descuenten el importe de la falta de la fianza provisional que al efecto hubiere consignado.

Madrid, 20 de Marzo de 1918.—El Secretario, F. Ruano.

*Diligencia.*—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento á lo dispuesto es el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez

días, sin que contra la misma se haya formulado reclamación alguna.

Madrid, 6 de Abril de 1918.—El Oficial del Negociado, Francisco Díaz Villar.—V.º B.º: El Secretario, F. Ruano.

#### Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado de la clase undécima, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de enajenación del solar de la calle de Tetuán, números 9 y 11.»)

D. ... que vive ..., enterado de la subasta en pública licitación para enajenar, del solar de la villa situado en la calle de Tetuán, números 9 y 11, anunciada en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo dicho solar, con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por el precio tipo ó con el aumento de ... tanto por ciento—en letra—en el precio tipo.)

Madrid, ... de ... de 191...

(Firma del proponente.)

S—237

#### Junta de Patronato de las Prisiones de Madrid.

Por acuerdo de esta Junta se procede á enajenar, mediante concurso público, aproximadamente 36.295 kilogramos de hierro dulce y fundido, 2.825 kilogramos de cinc y 1.193 kilogramos de plomo que resultan sobrantes de servicio en la Prisión celular de esta Corte, y varias formas usadas para construcciones.

Las personas que deseen tomar parte en este concurso pueden formular su proposición para adquirir todos los lotes de dichos efectos, ó uno solo de ellos, pero no será admisible proposición para adquirir parte de cada uno de dichos lotes.

Los efectos á que se refiere este concurso podrán ser examinados por las personas que deseen formular proposición, todos los días, de dos á cuatro de la tarde, previo el correspondiente permiso del Director del Establecimiento, siempre que no exista motivo á su juicio para no autorizar la entrada en dicha Prisión.

Las proposiciones se presentarán en las oficinas de esta Junta, sitas en el mismo edificio, bajo sobre cerrado y lacrado, en el que se contendrá la proposición extendida en papel sellado de una peseta, la cédula personal del proponente y el resguardo de haber constituido en la Caja General de Depósitos ó en la de esta Junta uno por importe de 500 pesetas á disposición del señor Presidente de esta Junta.

En el anverso del sobre se escribirá: «Proposición para el concurso relativo á la venta de hierro, cinc y plomo en la Prisión celular de esta Corte», pudiéndose exigir recibo del mismo.

Las ofertas se harán señalando el precio por kilogramo, y respecto de las formas para construcción, á tanto alzado.

Los pliegos podrán presentarse hasta el día 25 del presente mes, verificándose la apertura de los mismos al siguiente día, á las tres de la tarde, en la Secretaría de esta Junta, y ante los señores Vocales de la misma que la representan, y haciéndose la adjudicación al autor de la proposición más ventajosa, sin perjuicio de que la Comisión correspondiente pueda rechazar todas las proposiciones si ninguna de ellas conviniera á los intereses de la Junta.

El licitador, cuya proposición sea acep-

tada, deberá satisfacer el importe del lote ó lotes que le hayan sido adjudicados, dentro de los ocho días siguientes al en que se le haya notificado la adjudicación, y retirar los efectos por su cuenta dentro de los ocho días inmediatos al de haber verificado el pago.

Si no lo hiciera, perderá el importe del depósito provisional, quedando en tal caso facultada la Junta para disponer libremente del lote ó lotes que hayan sido objeto de la adjudicación.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., con domicilio en ..., calle de ..., número ..., aceptando las condiciones del concurso para la venta de varios efectos en la Prisión celular de esta Corte, publicado en la GACETA DE MADRID del día ... del actual, se comprometo á adquirir el lote de ... al precio de ... pesetas ... céntimos el kilogramo (si es el de las formas para construcción, se pondrá en precio de tanto cada forma).

(Fecha y firma)

Madrid, 9 de Abril de 1918.—El Presidente, José M. de Omega Morejón.

S—239

#### Alcaldía Constitucional de Palma.

Desierta en el día de hoy por falta de licitadores la subasta para adjudicar el aprovechamiento y recaudación de los Arbitrios municipales establecidos en este matadero durante un año, contadero desde el 1.º de Abril de 1918 al 31 de Marzo de 1919, cuyo pliego de condiciones se insertó en el Boletín Oficial de esta provincia, número 7.983, y en la GACETA DE MADRID, número 61, fecha, respectiva, 23 de Febrero y 2 de Marzo de este año, esta Alcaldía ha señalado el miércoles, 24 del actual, á las once, para celebrar segunda licitación, con arreglo al mismo tipo y condiciones que rigieron para la primera.

Palma, 5 de Abril de 1918.—El Alcalde accidental, F. Barceló.—El Secretario, Benito Pons Fábregues. S—149

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

#### REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Relación de los Administradores nombrados por D. Jacinto Benavente y Martínez para que ejerzan, respecto de sus obras teatrales en las poblaciones que á continuación se citan, las facultades que determina el artículo 118 del vigente Reglamento de Propiedad intelectual de 3 de Septiembre de 1880, y que se publica en vista de la instancia que dicho Sr. Benavente ha dirigido á este Registro general con fecha 30 de Marzo último, á los efectos de la Real orden dictada en 27 de Junio de 1896 por el suprimido Ministerio de Fomento.

Avila, D. Jesús Rodríguez.  
Albacete, D. Manuel Gil Enguilonos.  
Burgos, D. José J. Manrique Puras.  
Cádiz, D. Juan Parodi.  
Cuenca, D. José Echevarría.  
Gerona, D. Antonio Franquet.  
Granada, D. José Salmorón Padilla.  
Guadalajara, D. José del Rey.  
San Sebastián y Bilbao, D. Federico Fe-

Murcia, D. José María Quílez.  
Oviedo, D. Facundo Solares Pedraza.  
Salamanca, D. Venancio Gombau.  
Santander, señor Conde de San Martín de Quiroga.

Soria, D. Julio Soria Chamorra.  
Valladolid, D. Mariano Cantalapiedra.  
Zamora, D. Jacinto González.  
Palma de Mallorca, Agencia Ros.  
Jaén, D. Manuel Ureta Giner.  
Gijón, D. Antonio Solares Tabas.  
Tánger, D. A. Arévalo y Compañía.  
Alicante, D. Manuel Puigcerver.  
Málaga, D. Ricardo Vázquez Alvarez.  
Badajoz, D. Angel Amor.  
Zaragoza, D. Leandro Martín Menal.  
Logroño, D. Atilano Terraiva.  
Toledo, D. Antonio Muñoz López.  
Castellón y Valencia, D. Juan Adell

Testa.  
Sevilla y Huelva, D. Manuel González y González.

Barcelona, D. José Cirera.  
Tarragona, D. Luis del Arco.  
Lérida, D. José Herrera.  
Huesca, D. Simeón Bernard.  
Victoria, D. Jenaro Irazu.  
Pontevedra, D. César P. Paz.  
Canarias, D. Manuel de la Torre.  
Ciudad Real, D. Aureliano Bermúdez.  
Pamplona, D. Santos García Zubieta.  
Palencia, D. Albino Rodríguez.  
Almería, viuda ó hijos de José Moya.  
Vizcaya, señor Conde de San Martín de Quiroga.

Lugo, D. Tomás Pardo Meléndez.  
Madrid, 1.º de Abril de 1918.—El Jefe del Registro, Emilio Ruiz Cañabate.

#### Escueta de Ayudantes de Obras Públicas.

#### CONVOCATORIA PARA EL INGRESO EN 1918

Atemperándose á lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 del Reglamento aprobado por Real decreto de 8 de Abril de 1910 y al Real decreto de 10 de Julio de 1913 y al Real orden de 18 de Marzo del actual, se anuncia una convocatoria para el ingreso en esta Escuela, con arreglo á las siguientes bases:

1.ª Los individuos que quieran tomar parte en la convocatoria, deberán reunir las condiciones siguientes:

a) Ser español;  
b) Haber cumplido dieciocho años y no pasar de veinticinco en la fecha en que den comienzo los exámenes de ingreso;

c) Ser de compleción sana y robusta y no tener defecto físico que le impida dedicarse á las Obras Públicas;

d) No haber sufrido condena que le haga desmerecer en el concepto público;

e) Ser de buena conducta, lo cual se hará constar por el Jefe municipal ó el Alcalde á cuya jurisdicción pertenezca el interesado.

Todas estas condiciones se justificarán mediante documento y certificaciones que acompañarán á la instancia dirigida al Director de la Escuela, en la que el firmante solicitará ser incluido en la relación de candidatos al ingreso. Estos documentos se presentarán por el propio interesado ó por persona que le represente.

Quedan excluidos de estas justificaciones los Auxiliares, Sobrestantes de Obras Públicas y Delincentes que soliciten tomar parte en el concurso.

2.ª Los exámenes versarán sobre las materias siguientes:

a) Desarrollo, por escrito, de un tema de Historia ó Geografía de España;

- b) Elementos de Aritmética;
- c) Idem de Álgebra;
- d) Idem de Geometría;
- e) Trigonometría rectilínea;
- f) Nociones de Dibujo lineal;
- g) Conocimiento del idioma francés,

que acreditarán los candidatos con la presentación del correspondiente certificado, expedido por establecimiento de enseñanza oficial, de haber sido aprobado en dicho idioma.

Y se verificarán con sujeción á los programas detallados insertos en la GACETA DE MADRID de 25 de Junio de 1915.

2.ª La inscripción de matriculas para tomar parte en el ingreso, quedará abierta del 1.º al 15 de Mayo próximo en la Secretaría de la Escuela, de nueve á doce de la mañana, en los días no festivos.

Por derechos de examen se satisfarán 20 pesetas en metálico.

Los exámenes comenzarán el 1.º de Junio.

4.ª El número máximo de alumnos que serán admitidos en la Escuela será de 12, y no será ampliado por ningún concepto.

Independientemente de la cifra anterior, podrán ingresar en la Escuela los opositores pertenecientes á los Cuerpos de Sobrestantes, Auxiliares y Delinquentes de Obras Públicas que hayan demostrado su actitud á juicio del Tribunal.

Madrid, 25 de Marzo de 1918.—El Director, L. Garielo, Marqués de Echandía.  
P—

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Alcaldía Constitucional de Petra.

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Antonio Moragues Tolta, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Antonio Moragues Tolta, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Antonio Moragues Tolta es hijo de Juan y de Ana María, cuenta treinta y seis años de edad, pelo y cejas negras, nariz ancha, ojos negros, estatura regular, cara redonda, barba creciente.

Petra, 9 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Carlos Horraus. M—1532

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Miguel Estrany Roselló, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Miguel Estrany Roselló, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Miguel Estrany Roselló es hijo de Jaime y de Bárbara, cuenta cuarenta y tres años de edad, estatura regu-

lar, color moreno, pelo, cejas y ojos negros, nariz aguileña.

Petra, 9 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Carlos Horraus. M—1533

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Miguel Mestre Galmes, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Gabriel Mestre Ferrer, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Gabriel Mestre Ferrer, es hijo de Miguel y de Magdalena, cuenta setenta años de edad, estatura regular, pelo castaño, color sano, ojos melados, nariz aguileña, barba poca.

En Petra á 9 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Carlos Horraus. M—1534

### Alcaldía Constitucional de Pola de Somiedo.

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Constantino Feito García, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Constantino Feito García, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Constantino Feito García es hijo de Nicolás y de Erasma, cuenta treinta años de edad, estatura regular, pelo y cejas negras, ojos castaños, nariz y boca regulares, color trigueño, barba creciente.

Pola de Somiedo, 5 de Marzo de 1918. El Alcalde, Faustino Alvarez. M—1515

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Constantino López García, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Constantino López García, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Constantino López García, es hijo de José y de Esperanza, cuenta treinta y tres años de edad, de estatura regular, soltero, pelo y cejas rojo, ojos castaños, nariz y boca regular, barba creciente, color bueno.

Pola de Somiedo, 5 de Marzo de 1918. El Alcalde, Faustino Alvarez. M—1516

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de José Alvarez Alvarez, de más

de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido José Alvarez Alvarez, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado José Alvarez Alvarez es hijo de José y de María Antonia, cuenta veintinueve años de edad, de estatura regular, soltero, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz y boca regulares, barba creciente, color trigueño.

En Pola de Somiedo á 5 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Faustino Alvarez. M—1517

### Alcaldía Constitucional de Pola de Siero.

Continuando la ausencia en ignorado paradero desde hace más de diez años de José, Nicanor y Venancio Mori Rodríguez, hermanos del mozo número 172 del Reemplazo de 1916, y á los efectos dispuestos en el artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, para la aplicación de la ley de Reclutamiento de 27 de Febrero de 1912, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de dichos hermanos, se sirva participarlo á esta Alcaldía, con la mayor suma de antecedentes, para fines de quintas.

Los citados José, Nicanor y Venancio Mori Rodríguez son hijos de Fructuoso y de Ceferina, natural de la parroquia de Collada, en este Concejo de Siero.

Pola de Siero á 7 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Guillermo Díaz. M—1518

Continuando la ausencia en ignorado paradero desde hace más de diez años de Eduardo Díaz García, hermano del mozo número 206 del Reemplazo de 1916, y á los efectos dispuestos en el artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, para la aplicación de la ley de Reclutamiento de 27 de Febrero de 1912, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de dicho hermano, se sirva participarlo á esta Alcaldía, con la mayor suma de antecedentes, para fines de quintas.

El citado Eduardo Díaz García es hijo de Francisco y de Esperanza, natural de la parroquia de Arenas, en este Concejo de Siero.

Pola de Siero á 7 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Guillermo Díaz. M—1519

Continuando la ausencia en ignorado paradero, desde hace más de diez años, de Ulpiano Fernández Argüelles, hermano del mozo número 136 del Reemplazo de 1915, y á los efectos dispuestos en el artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, para la aplicación de la ley de Reclutamiento de 27 de Febrero de 1912, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de dicho hermano, se sirva participarlo á esta Alcaldía, con la mayor suma de antecedentes, para fines de quintas.

El expresado Ulpiano Fernández Argüelles es hijo de Martín y de Brigida, natural de la parroquia de Carrera, en este Concejo de Siero.

Pola de Siero, 8 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Guillermo Díaz. M—1524



Continuando la ausencia en ignorado paradero desde hace más de diez años de Valentín y Miguel Fernández Rodríguez, hermanos del mozo número 64 del Reemplazo de 1917, y á los efectos dispuestos en el artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, para la aplicación de la ley de Reclutamiento de 27 de Febrero de 1912, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de dichos hermanos, se sirva participarlo á esta Alcaldía, con la mayor suma de antecedentes para fines de quintas.

Los expresados Valentín y Miguel Fernández Rodríguez son hijos de Alonso y de María, naturales de la parroquia de Valdesoto, en este Concejo de Siero.

Pola de Siero, 6 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Guillermo Díaz. M—1536

Continuando la ausencia en ignorado paradero desde hace más de diez años de Constante Arbesú Rodríguez, hermano del mozo número 135 del Reemplazo de 1916, y á los efectos dispuestos en el artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, para la aplicación de la ley de Reclutamiento de 27 de Febrero de 1912, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de dicho hermano, se sirva participarlo á esta Alcaldía, con la mayor suma de antecedentes, para fines de quintas.

El citado Constante Arbesú Rodríguez es hijo de Gumersindo y de Florentina, natural de la parroquia de Carrera, en este Concejo de Siero.

Pola de Siero, 6 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Guillermo Díaz. M—1537

Continuando la ausencia en ignorado paradero desde hace más de diez años de Victoriano Díaz Alonso, hermano del mozo número 62 del Reemplazo de 1915, y á los efectos dispuestos en el artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, para la aplicación de la ley de Reclutamiento de 27 de Febrero de 1912, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de dicho hermano, se sirva participarlo á esta Alcaldía, con la mayor suma de antecedentes, para fines de quintas.

El expresado Victoriano Díaz Alonso es hijo de José y de Vicenta, natural de la parroquia de Anes, en este Concejo de Siero.

Pola de Siero, 8 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Guillermo Díaz. M—1526

Continuando la ausencia en ignorado paradero desde hace más de diez años de José Fernández Alvarez, hermano del mozo número 8 del Reemplazo de 1915, y á los efectos dispuestos en el artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, para la aplicación de la ley de Reclutamiento de 27 de Febrero de 1912, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de dicho hermano, se sirva participarlo á esta Alcaldía, con la mayor suma de antecedentes, para fines de quintas.

El expresado José Fernández Alvarez es hijo de Ramiro y de Carlota, natural de la parroquia de Carrera, en este Concejo de Siero.

Pola de Siero, 8 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Guillermo Díaz. M—1527

Continuando la ausencia en ignorado paradero, desde hace más de diez años, de Aurelio Zapico Menéndez, hermano del mozo número 89 del Reemplazo de 1915, y á los efectos dispuestos en el artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, para la aplicación de la ley de Reclutamiento de 27 de Febrero de 1912, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de dicho hermano, se sirva participarlo á esta Alcaldía, con la mayor suma de antecedentes, para fines de quintas.

El expresado Aurelio Zapico Menéndez es hijo de Celso y de Carlota, natural de la parroquia de Pola de Siero, en este Concejo de Siero.

Pola de Siero, 8 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Guillermo Díaz. M—1528

Continuando la ausencia en ignorado paradero, desde hace más de diez años, de Avelino Rodríguez Fanjul, hermano del mozo número 71 del Reemplazo de 1916, y á los efectos dispuestos en el artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, para la aplicación de la ley de Reclutamiento de 27 de Febrero de 1912, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de dicho hermano, se sirva participarlo á esta Alcaldía, con la mayor suma de antecedentes, para fines de quintas.

El citado Avelino Rodríguez Fanjul es hijo de José y de Isidora, natural de la parroquia de Carrera, en este Concejo de Siero.

Pola de Siero, 7 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Guillermo Díaz. M—1529

#### Alcaldía Constitucional de Reocín.

D. Antonio Gutiérrez Salceda, Alcalde accidental del Ayuntamiento de Reocín, provincia de Santander.

Hago saber: Que por parte del mozo número 1, Abelardo Bustamante Alvarado, del Reemplazo de 1915, se ha solicitado se instruya el expediente correspondiente para acreditar que continúa la ausencia de su hermano José, de los mismos apellidos, hijo de José y Fermína, y con esta fecha he mandado, conforme con las prescripciones del párrafo quinto del artículo 145 del Reglamento, se publiquen los correspondientes edictos anunciando la reclamación, para que si alguna persona tuviera algo que alegar en contra ó pudiera suministrar datos ó noticias de su paradero, lo verifique para lo que proceda. Se consignan para su identificación los siguientes datos, únicos que constan: edad treinta y cuatro años, estatura elevada, emigró á la República de Méjico.

Reocín, 5 de Marzo de 1918.—El Alcalde accidental, Antonio Gutiérrez.

M—1548

D. Antonio Gutiérrez Salceda, Alcalde accidental del Ayuntamiento de Reocín, provincia de Santander.

Hago saber: Que por parte del mozo número 11, Joaquín Fernández Sáiz, del Reemplazo de 1917, se ha solicitado se instruya el expediente correspondiente para acreditar que continúa la ausencia en ignorado paradero de su hermano José, de los mismos apellidos, hijo de José y Josefa, y con esta fecha he mandado, conforme las prescripciones del párrafo quinto del artículo 145 del Regla-

mento, se publiquen los correspondientes edictos anunciando la reclamación, para que si alguna persona tuviera algo que alegar en contra ó pudiera suministrar datos ó noticias de su paradero, lo verifique para lo que proceda. Se consignan para su identificación los siguientes datos, únicos que constan: edad veintinueve años, color moreno, estatura elevada, emigró á la República de Méjico.

Reocín, 5 de Marzo de 1918.—El Alcalde accidental, Antonio Gutiérrez.

M—1547

#### Alcaldía Constitucional de Riaño.

D. Francisco de Cossío García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Riaño.

Hago saber: Que en el acto de la revisión de exenciones y excepciones que vienen disfrutando los mozos de los tres Reemplazos anteriores Nicolás Muñoz Valbuena, número 15 del sorteo en este Ayuntamiento, para el Reemplazo del Ejército del año 1916, alegó la preexistencia de la excepción del caso 4.º, artículo 89, de la ley de Reclutamiento vigente, por continuar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de su padre Tomás Muñoz Pérez, sin que se tengan noticias de su existencia.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo quinto del artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la precitada ley, se publica el presente edicto para la debida publicidad.

Señas del mozo.

Tomás Muñoz Pérez, natural de Corellas, provincia de Navarra, de cuarenta y cuatro años de edad, oficio albañil, vecino de Riaño, pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, color trigüeño, nariz y boca regulares, barba poblada.

Riaño, 4 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Francisco de Cossío. M—1549

#### Alcaldía Constitucional de Ribadesella.

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Manuel Pérez Suardiaz, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Manuel Pérez Suardiaz, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Manuel Pérez Suardiaz es hijo de Francisco y Josefa, cuenta veintiocho años de edad.

Ribadesella, 9 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Manuel Quesada. M—1546

#### Alcaldía Constitucional de Ribera de Arriba.

Siguiendo en ignorado paradero Ramón Muñiz Valle, hijo de Casimiro y de Francisca, de veintisiete años de edad, natural de Soto Polledo, en este Concejo, cuyas señas, cuando se ausentó, eran: estatura regular, pelo castaño claro, ojos castaños, nariz larga, y sin señas particulares, el cual hace más de once años se ausentó de la casa paterna, se ruega á las Autoridades en cuyo punto reside lo participen á esta Alcaldía, por ser nece-

sario en el expediente de excepción legal que se viene otorgando á su hermano Gumersindo, número 7 del sorteo para el Reemplazo de 1917.  
Ribera de Arriba, 9 de Marzo de 1918.  
El Alcalde, Julián García.  
M—1542

Siguiendo en ignorado paradero Constantino García Menéndez, hijo de Ramón y de Celedonia, de veintiséis años de edad, natural de Soto-Pollido, en este Concejo, cuyas señas, cuando se ausentó, eran: estatura regular, pelo castaño, ojos negros, nariz regular, y sin señas particulares, el cual hace más de once años se ausentó de la casa paterna, se ruega á las Autoridades en cuyo punto resida lo participen á esta Alcaldía, por ser necesario en el expediente de excepción legal que se viene otorgando á su hermano Ramón José, número 17 del sorteo para el Reemplazo de 1917.

Ribera de Arriba, 9 de Marzo de 1918.  
El Alcalde, Julián García.  
M—1543

#### Alcaldía Constitucional de Ricote.

D. Francisco A. Castellanos Rael, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en el abstamiento formado por esta Corporación ha sido comprendido, con arreglo al caso 5.º del artículo 34 de la Ley, el mozo José Lucas Hernández, hijo de Francisco y Concepción, é ignorándose su actual paradero, así como los de sus padres ó tutores, se le cita por el presente para que concurra á este Ayuntamiento al sorteo y clasificación de soldados, que tendrán lugar en los días 17 del actual y 3 de Marzo próximo, respectivamente, quedando apercibido, en otro caso, con la declaración de prófugo y demás responsabilidades.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial*, autorizo el presente en Ricote á 10 de Febrero de 1918.  
El Alcalde, Francisco A. Castellanos Rael.  
M—1550

#### Alcaldía Constitucional de Salinas de Pisuegra.

No habiendo comparecido el mozo Delino Pérez Prieto; hijo de José y de Teresa, número 2 del sorteo para el Reemplazo actual, ni persona en su representación al acto de clasificación y declaración de soldados, ante este Ayuntamiento, á pesar de haber sido citado en forma legal, se instruyó el oportuno expediente, y por sus resultados, ha sido declarado prófugo por esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza á fin de que comparezca ante esta Alcaldía para ser puesto á disposición de la Comisión mixta, en la inteligencia que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, y en cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca, captura y condena del mencionado prófugo á disposición de la Comisión provincial.  
Salinas de Pisuegra á 13 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Faustino Argüero.  
M—1554

#### Alcaldía Constitucional de San Cebrián de Castro (Zemora).

Alistado por este Ayuntamiento para el Reemplazo del Ejército del año corriente como natural de este pueblo el mozo Nicolás Ramos Prieto, hijo de Ignacio y María, todos ellos en paradero ignorado, se le cita por el presente edicto para que por sí ó por medio de representante concurra al acto del sorteo el día 17 del mes actual, á las siete de la mañana, y al de la clasificación de soldados el día 3 de Marzo, á la hora de las ocho, en esta Casa Consistorial, pues, de no verificarlo, será declarado prófugo en su día.  
San Cebrián de Castro, 10 de Febrero de 1918.—El Alcalde, José Lozano.  
M—1552

#### Alcaldía Constitucional de San Juan de Palamós.

Por este Ayuntamiento, y á instancia del mozo José Ortiz Joanais, concurriendo al Reemplazo de 1917, se instruyó expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años é ignorado paradero de su padre Juan Ortiz González, y á los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Juan Ortiz González, se sirvan participarlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Juan Ortiz González para que comparezca ante mi Autoridad ó la del punto donde se halle, y si fuera en el Extranjero ante el Cónsul español, á fines relativos al servicio militar de su hijo José Ortiz Joanais.

El repetido Juan Ortiz González es natural de Palmar de Murcia, hijo de Francisco Ortiz Murcia y de Isabel González Moreno, y cuenta sesenta y dos años de edad, siendo sus señas personales las siguientes:

Estatura regular, pelo y cejas negros, ojos regulares, nariz recta, barba poblada, boca regular, color sano, frente estrecha.

San Juan de Palamós, 7 de Marzo de 1918.—El Alcalde, José Salvador.  
M—1555

#### Alcaldía Constitucional de San Pedro de Premiá.

En virtud de expediente instruido por ignorado paradero de Juan Rofanell y Más, hermano del mozo José Rofanell y Más, que marchó á las Américas, se anuncia en la GACETA DE MADRID para que cualquiera persona que sepa su paradero lo comunique á esta Alcaldía, y cuyas señas son las siguientes: alto de estatura, delgado, color sano y claro, pelo rubio, boca pequeña, barba poca, de treinta y cuatro años de edad.

San Pedro de Premiá, 22 de Diciembre de 1917.—El Alcalde accidental, Jaime Brutellis.  
M—1551

#### Alcaldía Constitucional de Salvatierra de los Barros.

D. Julián González Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.  
Hago saber: Que ignorándose el paradero del mozo Doroteo Rey Menduz, hijo

de Juan Antonio y María, que nació el 3 de Abril de 1897, comprendido en el alistamiento de esta villa, para el Reemplazo del Ejército del año actual, cuyo paradero se ignora, se cita para los actos del sorteo y clasificación de mozos, que tendrán lugar el día 17 del corriente mes y 3 de Marzo próximo, y hora de las siete y diez de la mañana, respectivamente, ante este Ayuntamiento, en el Salón de sesiones de la Casa Capitular, para que pueda aducir reclamaciones ó excepciones que estime conveniente, quedando, para el caso de que no comparezca, apercibido con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales á que hubiere lugar.

Salvatierra de los Barros, 10 de Febrero de 1918.—El Alcalde, Julián González.  
M—1556

#### Alcaldía Constitucional de Tarrasa.

Hallándose continuados en el alistamiento del año los mozos que se consiguen en la presente relación, los cuales son de ignorado paradero, por el presente se les cita, llama y emplaza para que comparezcan á los actos del cierre del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar, respectivamente, en los días 10 de Febrero, á las diez; 17 del mismo mes, á las siete, y el 3 de Marzo, á las ocho, en el local de la primera Sección de recluta de esta ciudad.

*Mozos que se citan.*

Ramón Agullé Invers.  
Johanes Apell Pelling.  
José Barbé Chabanel.  
Federico Brosa Sabaté.  
Antonio Cantó Ginestá.  
José Codina Roca.  
Miguel Durán Amat.  
Ricardo Durán Canudas.  
Ramón Giramón Roca.  
Baltasar Jufresa Rodó.  
Manuel Masot Bossan.  
José María Nassarre Carrera.  
Francisco Pareja Abella.  
Alvaro Salvat García.  
Elias Sebastiano Luis.

Tarrasa, 19 de Enero de 1918.—El Alcalde, E. Soler.  
M—1561

#### Alcaldía Constitucional de Teba.

D. Diego González Guerrero, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el mozo Francisco Ocaña Guerrero, número 43 del sorteo de este año, ha alegado la excepción de ser hijo único de viuda pobre por tener un hermano llamado Rafael Ocaña Guerrero, de veintisiete años, que está ausente en ignorado paradero, desde el año 1905 en que emigró con dirección á América, no habiéndose vuelto á tener noticias de él ni de la familia de una hermana suya á quien iba incorporado; y para cumplir el precepto del artículo 145 en relación con el 83 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento, se publica este edicto en los periódicos oficiales para que cualquiera persona que tenga noticias del paradero del ausente y presunto muerto, comparezca en esta Alcaldía á manifestarlas.

Teba, 5 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Diego González.  
M—1569

**Alcaldía Constitucional de Trujillo.**

En el expediente que se instruye en la Sección de Quintas de esta ciudad, á instancia del mozo Juan Sánchez, para acreditar la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de su padre Francisco Sánchez Delgado, se ha acordado hacerlo público en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos prescritos en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos, á cuyo fin se insertan á continuación las señas personales y particulares de referido Francisco Sánchez Delgado, y que se contraen á la época en que se ausentó de esta ciudad.

*Señas que se citan para la identificación del ausente.*

Francisco Sánchez Delgado, natural de esta ciudad, de estatura regular, pelo y cejas castaño claro, ojos azules, nariz y boca regular, barba poblada, color bueno; señas particulares ninguna.

Trujillo, 7 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Antonio Nevado Bejarano  
M—1560

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Europe Company.**

Cumpliendo el artículo 29 de los Estatutos, se convoca á Junta general ordinaria de asociados para el día 25 de este mes, en el domicilio social, á las tres de la tarde.

Madrid, 11 de Abril de 1918.—El Director, Antonio Sánchez. X—815

**La Alameda SOCIEDAD ANÓNIMA**

Abastecedora de aguas potables á Bujalana (Córdoba).

*Balance en 31 de Diciembre de 1917.*

ACTIVO	Pesetas.
Acciones.....	50.000,00
Estudios y derechos.....	15.592,93
Pozos y minas.....	41.807,27
Fincas rústicas.....	1.950,00
Maquinaria.....	11.912,93
Herramientas.....	988,50
Línea eléctrica.....	5.126,91
Almacén.....	6.895,95
Mobiliario.....	344,46
Inauguración.....	2.387,88
Depósitos.....	17.407,03
Fincas urbanas.....	11.771,16
Fuentes públicas.....	8.190,43
Tuberías.....	38.483,71
Depositario.....	19.825,93
Caja.....	166,08
Abonados.....	3.042,00
Dividendos activos.....	4.105,00
	<hr/>
	240.597,42

**PASIVO**

Capital.....	214.210,87
Fondo de reserva.....	9.049,21
Beneficios de explotación.....	17.337,34
	<hr/>
	240.597,42

Bujalana, 31 de Enero de 1918.—El Administrador, Manuel Ollero.—Visto bueno.—El Consejero presidente, Antonio Zurita. X—853

**Banco Español de Crédito**

*Balance general al 31 de Marzo de 1918.*

ACTIVO	Pesetas.
Caja y Banco.....	4.748.494,88
Cuentas corrientes.....	47.730.169,92
Cartera de títulos.....	16.923.182,96
Dobles y préstamos sobre valores.....	6.935.403,59
Cartera de efectos.....	22.601.218,57
Mobiliario.....	466.407,96
Immuebles.....	1.266.951,54
<i>Gastos de primer establecimiento:</i>	
<i>Gastos adaptación del inmueble.....</i>	<i>153.355,45</i>
<i>Idem varios.....</i>	<i>190.464,60</i>
	<hr/>
Cuentas de orden.....	11.287.361,63
Cuentas deudoras.....	15.926.635,52
	<hr/>
	128.224.646,62
	<hr/>
<b>PASIVO</b>	
Capital.....	20.000.000,00
Reserva estatutaria.....	1.056.478,79
Fondo de previsión.....	2.000.000,00
Cuentas corrientes y de depósito.....	66.833.873,56
Efectos á pagar.....	8.131.621,34
Cuentas de orden.....	11.287.361,63
Cuentas acreedoras.....	18.915.311,30
	<hr/>
	128.224.646,62

Conforme: El Interventor, L. Lamarque.—V.º B.º: El Director, León Cocagne. X—852

**SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ÓXIDOS Y PINTURAS**

*Balance de situación al 31 de Diciembre de 1917.*

ACTIVO	Pesetas.	PASIVO	Pesetas.
Primer establecimiento: Gastos de constitución de la Sociedad y de emisión de Acciones.....	150.192,85	Capital.....	3.500.000,00
Carteras: Valor nominal de la misma.....	920.000,00	Acreedores: Banco de España, cuenta corriente de crédito.....	269.000,00
Bienes muebles é inmuebles:		Contribuciones é impuestos.....	14.000,00
Propiedades mineras.....	2.250.000,00	Depósitos de Administradores.....	175.000,00
Molinos y terrenos de Buenavista.....	128.990,70	Beneficios y Pérdidas.....	207.890,15
Maquinaria é instalaciones.....	88.626,23		
	<hr/>		
Material y mobiliario:			
Acopios para explotación industrial.....	2.228,60		
Idem para investigaciones mineras.....	4.743,03		
Mobiliarios y efectos.....	13.310,30		
	<hr/>		
Deudores:			
Caja y Bancos.....	23.025,18		
Proveedores.....	4.440,71		
Agentes comerciales.....	119,55		
Fianzas y depósitos.....	1.223,00		
	<hr/>		
Explotación:			
Oxido de hierro elaborado.....	33.000,00		
Mineral de óxido de hierro.....	372.000,00		
	<hr/>		
Depósitos necesarios.....	175.000,00		
	<hr/>		
TOTAL DEL ACTIVO.....	4.165.890,15	TOTAL DEL PASIVO.....	4.165.890,15

El Contador, Alejandro Romeral.—V.º B.º—El Consejero Delegado, Juan de Ortueta.

X—859

**Cargaderos de Mineral.**

COMPANÍA ANÓNIMA

*Balance general*

en 31 de Diciembre de 1917.

ACTIVO	Pesetas.
Accionistas.....	3.750,00
Compañía del puerto de Aguilas, c/c.....	15.869,89
Primer establecimiento.....	123.112,31
Depósitos en garantía.....	10.000,00
	152.732,20
PASIVO	
Capital.....	100.000,00
Fondo de reserva.....	33.047,39
Acreedores.....	9.250,00
Impuesto del Tesoro.....	434,81
Fianzas diversas.....	10.000,00
	152.732,20

Aprobado en Junta general ordinaria de 30 de Marzo de 1918.—El Director gerente, Ignacio Aranáz. X—863

**Sociedad anónima  
Alambres del Cadagua.**

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas á Junta general ordinaria para el día 1.º de Mayo próximo, á las cuatro de la tarde, en las oficinas de la fábrica, sitas en Alonsótegui, á cuyo fin recuerda á dichos señores Accionistas lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos.

Bilbao, 10 de Abril de 1918.—Por la Sociedad anónima Alambres del Cadagua: El Gerente, Ramón de Lapeyra. X—850

**La Mutual Franco-Española.**

La Junta general ordinaria prevenida en los artículos 61 al 67 de sus Estatutos, se celebrará el día 18 de Mayo próximo, á las diez de la mañana, en el domicilio social, Alcalá, 38, Madrid.

Por el Consejo de Administración: El Consejero-Delegado, Luis Silvela. X—854

**Minas de Hierro del Narcea.**

Se convoca á Junta general ordinaria de señores Accionistas para el día 30 del actual, á las seis de la tarde, en esta Corte, Los Madrazo, 14, segundo.

Madrid, 12 de Abril de 1918.—El Secretario, E. Sánchez-Pescador. X—855

**Compañía Minera de Serrats.**

CONVOCATORIA

Para dar cumplimiento al artículo 19 de los Estatutos sociales, se convoca á Junta general ordinaria, que ha de celebrarse el día 30 de los corrientes, á las cuatro de la tarde, en esta Corte, carretera del Pardo, 15.

Madrid, 12 de Abril de 1918.—El Presidente del Consejo de Administración, Eugenio Grand. X—864

**Comité Oficial Algodonero.**

Se hace público que el Comité ha fijado como tasa hasta nuevo aviso, á que habrán de sujetarse las operaciones que se realicen al precio máximo de 283 pesetas los 50 kilos de algodón en rama F. G. M. Texas 28 milímetros y las clases inferiores con las diferencias corrientes en el mercado, entendiéndose el precio mencionado, contado disponible y de acuerdo con las condiciones que establece el Reglamento del Comité en relación con los contratos del Centro Algodonero de ésta.

Barcelona, 9 de Abril de 1918.—El Presidente del Comité Oficial Algodonero, P. D., Isidro Liesa. X—861

**Minas de Castilla la Vieja y Jaén.**

SOCIEDAD ANÓNIMA

No habiéndose reunido el número de acciones necesarias, con arreglo á los Estatutos, para constituir la Junta general anunciada para el día 10 del corriente mes, se convoca, de conformidad con el artículo 24 de los mencionados Estatutos, á nueva Junta general ordinaria de Accionistas para el domingo, 28 del actual, á las tres de la tarde, en el domicilio social, calle del Almirante, número 12, Madrid, la cual se considerará legalmente constituida, cualquiera que sea el número de socios que á ella asista y las acciones que representen.

Los depósitos de acciones efectuados y los poderes conferidos para la Junta general de 10 de Abril, serán válidos para la del día 28 del mismo mes.

Los nuevos depósitos de acciones deberán efectuarse hasta el 23 del corriente:

En España, en el domicilio social ó en el Banco Español de Crédito.

En Francia y otros países, en el Crédit Lyonnais.

Para los señores Accionistas que tengan depositadas las acciones en otros Bancos ó en alguna dependencia del Estado, con anterioridad al día 23 del corriente, la presentación del resguardo de dicho depósito en el domicilio social, equivaldrá al de las acciones.

Madrid, 12 de Abril de 1918.—El Presidente del Consejo, Francisco Lastres.

X—849

**Banco de España.**

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 653.488 de pesetas nominales 5.700 en 4 por 100 interior, expedido por este Establecimiento en 15 de Abril de 1909, á favor de D. Rafael Pico Rodríguez, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día de la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigenta de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 10 de Abril de 1918.—El Vice-secretario, Isidoro Azcona. X—857